

SE SUSCRIBE En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION. MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns: PROVINCIAS, Por un mes, Por tres meses, Por seis meses, Por un año, ULTRAMAR, Extranjero.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Restablecidas las Secretarías de gobierno de las Audiencias por Real decreto de 26 del actual, y con el fin de que puedan desde luego entrar los Secretarios nombrados a ejercer sus funciones...

De Real orden lo digo á V.... para los efectos consiguientes. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1858.—Fernandez de la Hoz.—Sr. Regente de la Audiencia de....

Seccion eclesiástica.—Circular.

La ley de Instruccion publica, sancionada por S. M. en 9 de Setiembre último, previene en su artículo 41 procure el Gobierno que los respectivos Curas párrocos tengan repastos de doctrina y moral cristiana para los niños de las escuelas elementales...

Persuadida S. M. de lo mucho que puede contribuir la disposicion indicada á fortalecer y estrechar los vínculos sociales, hoy por desgracia tan relajados, se ha servido determinar que inmediatamente se lleve á efecto; y á fin de que así se realice, ha tenido á bien disponer se excite el celo de los M. RR. Arzobispos y RR. Obispos...

Los Prelados de la Iglesia se han mostrado en todas circunstancias ejecutores celosos de esta obligacion; innecesario fuera, por tanto, encargarla de nuevo, si no fuese porque S. M. desea conste su firme propósito de no descuidar en lo más mínimo la completa instruccion de sus súbditos en los deberes religiosos...

De Real orden lo digo á V. para los efectos que procedan, debiendo V. poner en conocimiento del Gobierno el modo de llevarse á efecto esta disposicion en esa diócesis. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1858.—Fernandez de la Hoz.—Señor....

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Visto cuanto resulta del expediente instruido á solicitud de D. Juan Poylo, fabricante de cerillas fosfóricas higiénicas; sobre señalamiento de partida del arancel de Aduanas por la cual deban aforarse los rótulos impresos en idioma español sobre cartulina y orlados de colores para cajas de fósforos; la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar, conformándose con el parecer de esa Direccion general, que dicha clase de artículos se consideren comprendidos para su adeudo á la introduccion del extranjero en la partida 289 del referido arancel...

Cartulina charolada ó sin charolar, en pliegos, tiras ú otra forma, de cualquiera tamaño, y la estampada ó con impresiones, artoha 26 reales 50 céntos. en bandera nacional, y 34 rs. 80 céntimos en bandera extranjera y por tierra.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1858.—Ocaña.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

Ilmo. Sr.: Visto cuanto resulta del expediente instruido por esa Direccion general, con motivo de solicitar D. Salvador Euras y Escotet que se habilite la Aduana de Vendrell para el despacho de las pipas y medias pipas vacías que se importan del extranjero para ser reexportadas llenas de vinos del país; la Reina (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. I., ha tenido á bien mandar que se amplie la habilitacion de la citada Aduana de Vendrell para el despacho de la pipería vacía extranjera que se introduzca con el objeto expresado, debiendo reexportarse dentro del plazo y en la forma que marca la nota 60 del arancel de Aduanas vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1858.—Ocaña.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

MINISTERIO DE MARINA.

Circular.

Excmo. Sr.: Por Real decreto de 14 de Noviembre de 1857 tuvo á bien S. M. disponer que el Capitan de infantería de Marina, D. Juan Bautista de Micheo, cesase en el cargo de Oficial segundo de la Secretaría de este Ministerio que á la sazón desempeñaba, y volviese á continuar sus servicios en la Armada.

En 27 del citado mes promovió instancia suplicando que, con arreglo á lo prescrito en el art. 9.º de la ley de 28 de Agosto de 1844, se le declarase cesante del empleo de Oficial segundo de la Secretaría de este Ministerio con el haber que por clasificacion le correspondiere, á cuya peticion se dignó S. M. acceder en Real orden de 4 de Diciembre, disponiendo en consecuencia que fuese dado de baja en la Armada.

De nuevo acudió á S. M. en 5 de Febrero último, solicitando que, no obstante la referida concesion, se le declarase Oficial retirado del cuerpo militar en que habia servido, por creerse con derecho á ello segun lo preceptuado en la citada ley.

S. M. tuvo por conveniente consultar al Supremo Tribunal de Guerra y Marina, si era exacta la inteligencia dada por el promovente al artículo 9.º de la enunciada ley, y le correspondia por lo tanto acumular los derechos de Oficial militar, á los que reclamó y obtuvo como empleado de carrera civil, ó si el espíritu y letra de aquella debian interpretarse en el sentido de que, al optar los interesados por una de dichas ventajas, renunciaban definitivamente á la otra.

El Tribunal Supremo ha evacuado la consulta en los términos que demuestra el oficio de su Secretario que á continuacion se copia.

«Queda enterado este Supremo Tribunal de la Real orden de 22 de Febrero último, y del expediente que devuelvo, instruido á instancias de D. Juan Bautista Micheo, Oficial segundo cesante de la Secretaria del Ministerio del mercedo cargo de V. E., solicitando se le declare Oficial retirado del cuerpo militar en que sirvió, fundándose en lo que prescribe el art. 9.º de la ley de 28 de Agosto de 1844.

Dada vista del expediente al Fiscal militar, expuso en censura de 45 del corriente lo que sigue:

Se ha enterado el Fiscal de los documentos que forman este expediente, y dice: que si el interesado tuvo derecho á la cesantía que se le ha declarado, esta no puede en manera alguna privarle de todo otro goce que, salvo la duplicidad de sueldos, sea compatible con dicha cesantía, y al mismo tiempo una recompensa debida á sus anteriores servicios militares.

Por lo tanto, como en la hoja que se acompaña resulta que le son abonables más de 45 años en la carrera militar, aunque haya pasado á otra, es indudable que le corresponde el uso de uniforme y fuero criminal, segun, respecto al expresado tiempo, está declarado para el ejército en Real orden de 9 de Julio de 1847.

El Tribunal se conforma con el Fiscal militar,

y ha acordado lo manifieste á V. E. para la Real resolucion de S. M.»

Y habiéndose dignado la Reina (Q. D. G.) prestar su soberana conformidad al preinserto dictamen, con aplicacion á todos los individuos de Marina que ahora ó en adelante se encuentren en el mismo caso que D. Juan Bautista de Micheo, lo comunico á V. E. de Real orden para su conocimiento, circulacion y demas efectos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1858.—José Maria Quesada.—Sr. Capitan general del departamento de Marina de....

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Estado del precio medio que han tenido el trigo y la cebada en las diferentes provincias en los meses de Enero y Febrero últimos.

Table with columns: PROVINCIAS, ENERO (Trigo, Cebada), FEBRERO (Trigo, Cebada). Lists provinces like Álava, Albacete, Alicante, etc.

Precio medio en toda España. 48 24,85 46,75 24,35

Precio medio en Febrero de 1857, 82,50 48,75

Precios máximo y mínimo en Febrero último. Trigo. Rs. vn. Localidad.

Precio máximo... 80 Guardia (Pontevedra). Idem mínimo... 23,24 Vitigudino (Salamanca).

Cebada. Precio máximo... 48 San Vicente de la Barquera (Santander). Idem mínimo... 44 Medinaceli (Soria).

Madrid 29 de Marzo de 1858.—El Director general, José Joaquin Mateos.

ALCALDIA CORREGIMIENTO DE MADRID.

D. José Osorio y Silva, Duque de Sesto, Alcalde-Corregidor de esta M. H. villa &c. Hago saber, que en cumplimiento de lo que ordena el art. 58 de la ley de reemplazos vigente, tendrá efecto el sorteo de la quinta del presente año el domingo 4 del próximo mes de Abril, dándose principio al acto, en los 19 distritos en que está dividida esta capital, á las nueve de la mañana, en los locales que á continuacion se expresan:

DISTRITO DE PALACIO. Comprende los barrios de Afueras á la Florida, Alamo, Amaniel, Belen, Conde-Duque, Isabel II, Le-

ganitos, Príncipe Pio y Quiñones: situado en la calle de Fomento, 6, principal.

DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD. Comprende los barrios de Afueras al Campo de Guardias, Daoiz, Dos de Mayo, Escorial, Estrella, Pizarro, Silva y Rubio: situado en la calle de Silva, 14, principal.

DISTRITO DE CORREOS. Comprende los barrios de Platerías, Arenal, Abada, Bordadores, Espejo, Postigo y Puerta del Sol: situado en las Casas Consistoriales, sala de Remates.

DISTRITO DEL HOSPICIO. Comprende los barrios del Barco, Beneficencia, Colon, Colmillo, Desengaño, Fuencarral, Hernan-Cortes, Chamberí y Jaconfrezco: situado en la calle de San Mateo, 14, cuarto bajo.

DISTRITO DE LA ADUANA. Comprende los barrios de Afueras á la Plaza de Toros, Alcalá, Almuirante, Belen, Bilbao, Caballero de Gracia, Libertad, Montería y Regueiros: situado en el paseo de Recoletos, 2, principal.

DISTRITO DEL CONGRESO. Comprende los barrios de Afueras de las Delicias, Carrera, Cervantes, Cortes, Cruz, Gobernador, Huertas, Lobo, Príncipe y Retiro: situado en la plazuela del Angel, 13, principal.

DISTRITO DEL HOSPITAL. Comprende los barrios de Afueras del Canal, Atocha, Ave-Maria, Calizares, Olivar, Ministriles, Primavera, Tinte, Torrecilla y Valencia: situado en las Casas Consistoriales, sala de Columnas.

DISTRITO DE LA INCLUSA. Comprende los barrios de Arganzuela, Cabestreros, Caravaca, Comadre, Encuenciada, Embajadores, Huerta del Bayo, Peñon y Rastro: situado en la capilla de los Estudios de San Isidro.

DISTRITO DE LA LATINA. Comprende los barrios de Afueras del Puente de Toledo, Aguas, Cava, Calatrava, Don Pedro, Humilladero, Puerta de Moros, Solana y Toledo: situado en la calle de Toledo, 48, segundo.

DISTRITO DE LA AUDIENCIA. Comprende los barrios de Afueras del Puente de Segovia, Carretas, Concepcion, Constitucion, Estudios, Juanelo, Progreso, Puerta Cerrada y Segovia: situado en las Casas Consistoriales, en la Tenencia de Alcalde. Madrid 31 de Marzo de 1858.—El Duque de Sesto.

ANUNCIOS OFICIALES.

ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Formadas por esta Ordenacion la mayor parte de las liquidaciones de haberes atrasados del personal de los empleados dependientes de este Ministerio, y remitidas á la Direccion general de la Deuda pública, con la correspondiente conformidad de los interesados, solo faltan las que sus expedientes ofrecen algunas dudas, que no pueden resolverse en esta Oficina sin oír á los interesados ó personas que los representen. Para que queden terminados estos trabajos con la posible brevedad, segun está prevenido por diferentes disposiciones, es indispensable que los individuos que á continuacion se expresan se sirvan presentar en esta Ordenacion para enterarles del estado de sus respectivos expedientes, y allanar cualquiera duda que ocurra, con el objeto de abreviar en lo posible la formacion de sus indicadas liquidaciones y evitar de este modo los perjuicios que en otro caso pudiera ocasionarseles.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION. D. Pedro Armada. D. Antonio Borregon. D. Pedro Eguren.

CONSEJO REAL. Excmo. Sr. D. José Castillo y Ayensa.

GOBIERNOS POLITICOS. D. Eduardo Alonso. D. Tomas Autin. D. Mariano Alonso y Castilla. D. Juan Alvarez Vigil. D. Gregorio Aguayo. D. Antonio Amerigo. D. José Sanchez Palacio. D. Joaquin Sanmarti. D. Tomas Serrano y Server. D. Manuel Sestelo y Veiga. D. Miguel Suarez Campo. D. Francisco Suarez Sola. D. Antonio Santisteban. D. Francisco de Paula Berdejo. D. José Bordiú y Góngora. D. Plácido Suarez Balda. D. Armando Carrillo. D. Valentin Cabello y Pantoja. D. Antonio Maria Doz y Muñoz. D. Ignacio Escol. D. Pedro Fábregas.

CORREOS. D. José Maria Alguacil. D. Juan Andrade Vargas. D. Manuel Arraez y Gomez. D. Sabino Armada Valdés. D. Manuel Arias. D. Pedro Botija. D. Ventura Barrios. D. Santiago Basco y Sarría. D. Antonio Bartomeu.

D. Bernardo Cisneros.
D. Pedro Centeno.
D. José Patricio Coello.
D. Vicente Coiza.
D. Leon Diaz de Razon.
D. José Diego.
D. Francisco Diaz.
D. Deogracias Elgueta.
D. Rodrigo Ecurra.
D. José Falcó.
D. Juan Diaz.

TELÉGRAFOS.

D. Francisco Anzuga.
D. José Arcos.
D. Vicente Abando.
D. Cayetano Alvarez.
D. Miguel Agustí.
D. Francisco Arduan.
D. Narciso Aguilar.
D. Dionisio Atauce.
D. José Alvarez.
D. Andres Alvarez Lozano.
D. José Alvarez Alcon.
D. Pedro Aras.
D. Pedro Arzuela.
D. Antonio Azenjo.
D. Manuel Alonso.
D. Vicente Alvarez.
D. Patricio Alameda.
D. Pedro Amore.
D. Justo Alvarez.
D. Juan Saez de Echevarria.
D. Juan Serrano.
D. Eduardo Maria Tapia.
D. Francisco Sousa.
D. Marcelino Vazquez.
D. Gregorio Bueno.
D. Domingo Bautista.
D. Francisco Barceló.
D. Vicente Beguer.
D. José María Arbe.
D. Ceterio Calderon.
D. José Casas.
D. Constantino Carrera.
D. Pedro Cid.
D. Dario Cisneros.
D. Pablo Caro.
D. Donato Caridad.
D. Vicente Crespo Gonzalez.
D. Estéban Casado.
D. Benito Campa.
D. Leonardo Castellano.
D. José Clares.
D. Julian Cámara.
D. Sotero Dominguez.
D. José María Duenas.
D. Jorge Diaz.
D. Luciano Escalante.
D. Juan Fernandez.
D. José Fernandez.
D. Ramon Forves.
D. Pedro Fernandez.
D. Guillermo Fernandez Santiago.
D. Francisco de la Fuente.
D. Antonio Flores.
D. Juan Bautista Flores.
D. Pedro Fernandez.

VIGILANCIA.

D. Macario Alvarez.
D. Juan Aguias.
D. Miguel Arroyo.
D. Julian Avento y Bellido.
D. Francisco Alonso.
D. José Azpiazu.
D. José Corpas Calvo.
D. José María Curás.
D. Juan Cruz Dominguez.
D. Juan Echenique.
D. Evaristo Espada.
D. Agustín Fernandez Argüelles.

PRESIDIOS.

D. Juan Antonio Dominguez.
Madrid 30 de Marzo de 1858.—El Ordenador, Angel Garcia Segovia.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse a pública subasta la conduccion del correo tres veces á la semana de ida y vuelta entre Artesa de Segre y Seo de Urgel.

1.º El contratista se obligará á conducir á caballo la correspondencia y periódicos exclusivamente desde Artesa de Segre á Seo de Urgel y vice versa, pasando por el pueblo de Oliana.
2.º La distancia que media entre los puntos extremos se correrá en 13 horas, con arreglo al itinerario actual, sin perjuicio de las alteraciones que en el sucesivo acuerde la Direccion por considerarlo conveniente al servicio.
3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 40 rs. vn. por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando ademas dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.
4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el suficiente número de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Lérida.
5.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.
6.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.
7.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, ésta, para el resarcimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.
8.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal.
9.º El contrato durará dos años, contados desde el día en que dé principio el servicio, y cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.
10.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administración principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligación de continuar por la tática tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones.
11.º Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario aumentar ó disminuir las expediciones; variar ó suspender en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones, sin derecho á indemnización alguna; pero si de la variación resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que correspondiera á prorrata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte.
12.º La subasta se anunciará en la Gaceta, en el Boletín oficial de la provincia de Lérida y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma, asistido del Administrador principal de Correos del mismo punto el día 26 de Abril próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.
13.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 7.050 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.
14.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 1.300 rs. vn. en metálico, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.
15.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condicion anterior.
16.º A cada proposicion acompañará, en distinto pliego tambien cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente.
17.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:
«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo tres veces por semana desde Artesa de Segre á Seo de Urgel y vice versa por el precio de reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»
18.º Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.
19.º Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias para la Direccion general de Correos, una simple y otra en el papel sellado correspondiente.
20.º El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumple las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que ésta tenga efecto en el término que se le señala.
21.º Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las maletas en que se conduzca la correspondencia, y preservar ésta de la humedad y deterioro.
22.º Será requisito indispensable que los conductores de la correspondencia pública sepan leer y escribir.
Madrid 26 de Marzo de 1858.—Es copia.—El Director general de Correos, Luis Mañresa.

berador de la misma, asistido del Administrador principal de Correos del mismo punto, el día 26 de Abril próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

13.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 15.600 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

14.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 1.300 rs. vn. en metálico, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

15.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condicion anterior.

16.º A cada proposicion acompañará, en distinto pliego tambien cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente.

17.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo tres veces por semana desde Artesa de Segre á Seo de Urgel y vice versa por el precio de reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion, ó cláusulas condicionales, será desechada.

18.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose éste en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19.º Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20.º Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias para la Direccion general de Correos, una simple y otra en el papel sellado correspondiente.

21.º El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumple las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que ésta tenga efecto en el término que se le señala.

22.º Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las maletas en que se conduzca la correspondencia, y preservar ésta de la humedad y deterioro.

23.º Será requisito indispensable que los conductores de la correspondencia pública sepan leer y escribir.

Madrid 26 de Marzo de 1858.—Es copia.—El Director general de Correos, Luis Mañresa.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Lérida á Balaguer, y tres veces á la semana desde el último punto á Artesa de Segre.

1.º El contratista se obligará á conducir á caballo la correspondencia y periódicos exclusivamente desde Lérida á Balaguer y de Balaguer á Artesa y vice versa.

2.º La distancia que media entre dichos puntos se correrá en las horas que se designan en el itinerario actual, sin perjuicio de las alteraciones que en el sucesivo acuerde la Direccion, por considerarlo conveniente al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 40 rs. vn. por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando ademas dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el suficiente número de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea que determine el Administrador principal de Correos de Lérida.

5.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

6.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

7.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, ésta, para el resarcimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

8.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal.

9.º El contrato durará dos años, contados desde el día en que dé principio el servicio, y cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

10.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administración principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligación de continuar por la tática tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones.

11.º Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario aumentar ó disminuir las expediciones; variar ó suspender en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones, sin derecho á indemnización alguna; pero si de la variación resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que correspondiera á prorrata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte.

12.º La subasta se anunciará en la Gaceta, en el Boletín oficial de la provincia de Lérida y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma, asistido del Administrador principal de Correos del mismo punto el día 26 de Abril próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

13.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 7.050 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

14.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 580 reales vellon en metálico, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

15.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condicion anterior.

16.º A cada proposicion acompañará, en distinto pliego tambien cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente.

17.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario entre Lérida y Balaguer, y tres veces á la semana desde el último punto á Artesa y vice versa

por el precio de reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

18.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose éste en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19.º Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20.º Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias para la Direccion general de Correos, una simple y otra en el papel sellado correspondiente.

21.º El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumple las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que ésta tenga efecto en el término que se le señala.

22.º Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las maletas en que se conduzca la correspondencia, y preservar ésta de la humedad y deterioro.

23.º Será requisito indispensable que los conductores de la correspondencia pública sepan leer y escribir.

Madrid 26 de Marzo de 1858.—Es copia.—El Director general de Correos, Luis Mañresa.

DIRECCION DE LOTERIAS.

El día 7 de Abril próximo, á las doce de su mañana, tendrá efecto en la misma Direccion una negociacion de letras á cargo de los Administradores de la Renta, cuyo acto se verificará por medio de pliegos cerrados, con sujecion á las bases que estarán de manifiesto en la Teneduría de libros de la citada Oficina general.

Los sujetos que quieran interesarse en la expresada negociacion, pueden tomar los apuntes que les sean precisos de la nota que para el indicado objeto se hallará tambien á disposicion de los mismos en la propia Teneduría.

Madrid 31 de Marzo de 1858.—Zea.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir, por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene el Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas de Hacienda pública; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones. Nombres de los interesados.

ALMERIA.

48755 D. Pedro Arroyo.
48756 D. Ramon Aguilar.
48757 Doña Josefa Caballero.
48758 D. Francisco Conejero.
48759 Doña Jerónima y Micaela Caballero.
48760 D. Juan Cano.
48761 D. Mateo Garcia.
48762 D. Eleuterio Garcia.
48763 D. Felipe Lavilla.
48764 Doña Maria Martin.
48765 Doña Manuela Obispo.
48766 Doña Isabel Osorio.
48767 Doña Maria Ignacia Roldan.

CÁDIZ.

48768 D. José Alcobá.
48769 Doña Josefa y Angela Butron.
48770 D. José Butron.
48771 D. Alonso Butron.
48772 D. Francisco Cano.
48773 D. Fernando Luis de Cos.
48774 D. Pedro Caro.
48775 Doña Eduarda y Fermín Cantero.
48776 D. Gaspar Maria de Coca.
48777 D. José Gallardo.
48778 D. Manuel José Gallardo.
48779 D. Francisco Gutierrez Miera.
48780 D. Antonio Gutierrez y Galban.
48781 D. José Lopez Ortega.
48782 Doña Maria Joaquina Lopez.
48783 D. Gaspar Marzo.
48784 D. Francisco Montero.
48785 Doña Antonia Parra.
48786 Doña Maria Manuela del Pozo y Pino.
48787 D. Mateo Pereyra.
48788 D. Miguel Suarez.

CÓRDOBA.

48789 D. José Copi.
48790 D. Marcos Cuesta.
48791 Doña Maria Blanco.
48792 Doña Maria Garcia de la Rosa.
48793 Doña Josefa Lopez Pariza.
48794 Doña Rafaela Lopez y Medina.
48795 D. Rafael Molina.
48796 D. Cristóbal de la Rosa.

GRANADA.

48797 Doña Angustias Argumosa.
48798 D. Antonio Linares y Garcia.
48799 Doña Maria de Jesús Moreno de Figueroa.
48800 Doña Maria Teresa Moreno de Figueroa.
48801 D. Manuel Perez Hurtado.
48802 D. Antonio Perez.
48803 D. Pedro Roselli.
48804 El mismo.
48805 D. José, Fernando y Luis Roselli.

HUELVA.

48806 Doña Jerónima Castaño.

JAEN.

48807 Doña Carmen Ariza.
48808 Doña Maria Aguado.
48809 Doña Ana Ambrosio.
48810 D. Antonio Galvez.
48811 Doña Isidora Luna.
48812 Doña Tomasa Muñoz.
48813 Doña Rafaela Mármol.
48814 Doña Maria Muñoz.
48815 D. Miguel Negreros.
48816 Doña Magdalena Nájera.
48817 Doña Isabel de Orcas.
48818 Doña Maria Ortega.
48819 Doña Francisca Fabon.
48820 Doña Francisca Perez.
48821 Doña Juliana Quesada.
48822 Doña Isabel Rueda.
48823 Doña Josefa Ruiz.
48824 Doña Maria Solis.
48825 Doña Maria Santaella.
48826 Doña Manuela de Tapia.

48827 D. Pedro Villar.
48828 D. Antonio Zafra.

MÁLAGA.

48829 D. Juan de Alonso y Herrera.
48830 Doña Manuela Gomez.
48831 Doña Josefa Lucas y Martinez.
48832 D. José Melendez.
48833 D. Antonio Navas.
48834 D. Francisco Sanchez.
48835 D. José Antonio de Torres.
48836 D. Manuel Hurita.

SEVILLA.

48837 Doña Epifania Asensio.
48838 Doña Juana Maria Arroyo.
48839 D. José Alcayde.
48840 D. Pedro Afino.
48841 Doña Casimira Blanco.
48842 D. Blas Benabarrí.
48843 Doña Maria de la Concepcion Calvet.
48844 D. Manuel Casamayor.
48845 D. Gonzalo Cabrera.
48846 Doña Luisa Dardet.
48847 D. Francisco Guisado.
48848 Doña Maria Gil.
48849 D. José Gamilo.
48850 Doña Manuela Infante.
48851 Doña Maria Infante.
48852 Doña Maria de los Dolores Lacorte.
48853 D. Luis Lopez.
48854 Doña Bárbara Leon.
48855 D. Diego Marchante.
48856 D. Antonio de la Nosalida.
48857 Doña Maria de los Dolores Negri.
48858 Doña Maria Nieva.
48859 Doña Ana Maria Pineda.
48860 Doña Francisca de Paula Roales.
48861 Doña Maria del Carmen Romero.
48862 Doña Maria del Amparo Rodriguez.
48863 Doña Francisca Rodriguez.
48864 Doña Rosalia Ruiz.
48865 D. Manuel Rodriguez.
48866 D. Ramon Rodriguez Molina.
48867 Doña Josefa Sanchez.
48868 D. Francisco Sanchez.
48869 D. Antonio Tardaguila.
48870 D. Antonio Urban.

Madrid 16 de Marzo de 1858.—V. B.—El Director general, Presidente en comision, Pastor.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

CÓRDOBA.

48872 D. Manuel Aguilar.
48873 D. Antonio Albarca.
48874 D. José Arroyo.
48875 D. Rafael Armenta.
48876 D. Pascual Aguilar.
48877 D. Antonio Benitez.
48878 D. Juan Carrasco.
48879 D. Hermenegildo Carrillo.
48880 D. Pedro Colato.
48881 D. Valentin Coballos.
48882 D. Francisco Coballos.
48883 D. Tomas Carrillo.
48884 D. Francisco Cardador.
48885 D. Nicolas de Castro.
48886 D. Gregorio de la Cruz.
48887 D. Juan Camacho.
48888 D. Luis Caracuel.
48889 D. Juan Degallón.
48890 D. Pedro Diaz.
48891 D. Manuel Diaz Paz.
48892 D. Juan Escamilla.
48893 D. Juan Espino.
48894 D. Mariano de Fuentes.
48895 D. José Fernandez.
48896 D. Francisco Garcia.
48897 D. José Jimenez Amores.
48898 D. José Jimenez.
48899 D. Luis Gutierrez.
48900 D. Francisco Galmayo.
48901 D. Francisco Hidalgo.
48902 D. José Jaen.
48903 D. José Jorge.
48904 D. Bartolomé Leon Canales.
48905 D. Miguel Leiba.
48906 D. José la Calle.
48907 D. Vicente Lopez.
48908 D. Antonio Leon.
48909 D. Antonio Leiba.
48910 D. Francisco Molina.
48911 D. Manuel de Mora.
48912 D. Francisco Melgar.
48913 D. Francisco Montes.
48914 D. Pablo Muñoz.
48915 D. Andrés Muñoz.
48916 D. Alberto Melendez.
48917 D. Antonio Muñoz.
48918 D. Juan Marquie.
48919 D. Rafael Navarro.
48920 D. Cristóbal Navajas.
48921 D. Francisco Olmo.
48922 D. Diego Oromi.
48923 D. José Pedraja.
48924 D. José Perez.
48925 D. Pedro Povedano.
48926 D. Rafael Perez.
48927 D. Gregorio Polo.
48928 D. José Ponce.
48929 D. José Antonio Pairaga.
48930 D. Juan Rubio.
48931 D. Juan Rodriguez.
48932 D. José Rodriguez.
48933 D. Antonio de la Rosa.
48934 D. Pedro Rojo.
48935 D. Juan de Reina.
48936 D. Francisco Salinas.
48937 D. José Sanchez.
48938 D. Juan Serrano.
48939 D. José Sola.
48940 D. Francisco Sanchez.
48941 D. Pedro Serena.
48942 D. Pedro Sota.
48943 D. Francisco Salina.
48944 D. José de la Torre.
48945 D. Francisco Torres.
48946 D. Bartolomé de Torres.
48947 D. Francisco Vela.
48948 D. José Maria Valdes.
48949 D. Rafael Villar Pasillas.

SEVILLA.

48950 Doña Manuela Amieva.
48951 D. Antonio Arias.
48952 D. José Maria Angulo.
48953 D. Juan Becerra.
48954 D. Vicente Boiguez.
48955 D. José Antonio Benavides.
48956 D. Francisco de Paula Castro.
48957 D. Juan Cerezuela.
48958 D. Eugenio Cendreras.
48959 D. Diego Caño.
48960 D. Ramon de la Cruz.
48961 D. Pedro Cantalejos.
48962 Doña Ana María de la Cruz.
48963 Doña Francisca de la Soledad Castellano.
48964 Doña Maria de Santo Domingo Cuello.
48965 Doña Maria de San Luis Chico.
48966 Doña Josefa Castellanos.
48967 Doña Maria de Gracia Cabello y Melendez.
48968 Doña Isabel Maria Caballero.
48969 Doña Francisca Carretero y Romera.
48970 Doña Josefa de la Concepcion Carmona y Ruiz.

- 48971 Doña María Corpas.
- 48972 Doña María Cantalejo y Rodríguez.
- 48973 Doña Ana Felices y Carmona.
- 48974 Doña María de la Soledad Caballero.
- 48975 D. Manuel Dominguez.
- 48976 Doña Gabriela Duran.
- 48977 Doña Josefa Diaz y Sanchez.
- 48978 D. Francisco J. Franco.
- 48979 Doña Gertrudis Flores.
- 48980 Doña María de los Dolores Franco.
- 48981 D. Pedro Jimenez.
- 48982 D. Manuel Gomez Lamadrid.
- 48983 Doña Justa Jimenez.
- 48984 D. Pedro Agustín Hipell.
- 48985 Doña María Santa Rosa Herrera.
- 48986 Doña María Josefa de Jesús.
- 48987 D. Antonio Lebron.
- 48988 Doña Ignacia Lopez.
- 48989 Doña María del Carmen Lozano.
- 48990 Doña María Dolores Luisson.
- 48991 D. Fermín Maza.

Madrid 20 de Marzo de 1858.—V. B.—El Director general, Presidente en comision, Pastor.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Por renuncia del que la obtenia se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Coslada, dotada con el sueldo de 3 rs. diarios, pagados mensualmente de fondos municipales.

La plaza de Secretario del Ayuntamiento de Perales de Tajuña, dotada con el sueldo anual de 3.300 rs., se halla vacante.

Los aspirantes que, a lausibilidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competidamente documentadas al Alcalde Presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará a contarse desde el día que se publique el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

INTENDENCIA GENERAL MILITAR.

Los Excmos. Sres. Generales, Sres. Brigadieres y demas Jefes y Oficiales que a continuación se expresan se servirán pasar a la Sección de Atrasos del personal de esta dependencia general por sí, ó por medio de apoderados ó de testamentos en los que hubiesen fallecido, á poner la conformidad en las liquidaciones que se les han formado por sus sueldos atrasados.

- Teniente General. D. José Bellido.
- Mariscales de Campo. D. Vicente Mioño. D. José Añat y Funes. D. Carlos Ulman.
- Brigadieres. D. Jerónimo Aguilar Amat. D. Andres Eguagarre. D. Pablo Casamayar. D. Francisco Javier Becar. D. José Amorós.
- Jefes y Oficiales. D. Fernando María Soria y Santa Cruz, Coronel. D. José Solanilla y Tricas, Comandante. D. Tomas Luengo y Cabanero, Comandante. D. Ciriano Perez de la Riva, Comandante. D. Juan Perez, Capitan. D. Agustín Palomino Gutiérrez, Capitan. D. Mariano Monzon, Teniente. D. Isidro Romero y Martínez, Subteniente. D. José Cortés y Quilce, Subteniente.
- Administración militar. D. Agustín María del Castillo, Mayor. D. Pelegrín María Rodríguez, Oficial.

Madrid 30 de Marzo de 1858.—Cláudio Sanz.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 31 DE MARZO DE 1858.

HORAS.		
Barómetro en pulgadas.	Barómetro en milímetros.	Temperatura en grados centígrados.
9 de la mañana.	30,757	9,2
10 de id.	30,708	9,9
12 de id.	30,670	10,8
3 de la tarde.	30,622	9,3
6 de id.	30,599	7,1
Calor máximo del día.		11,7
Calor mínimo del día.		7,4

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 31 DE MARZO DE 1858.		
Barómetro en pulgadas.	Barómetro en milímetros.	Temperatura en grados centígrados.
9 de la mañana.	30,757	9,2
10 de id.	30,708	9,9
12 de id.	30,670	10,8
3 de la tarde.	30,622	9,3
6 de id.	30,599	7,1
Calor máximo del día.		11,7
Calor mínimo del día.		7,4

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de

granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

- 2.944 fanegas de trigo.
- 2.000 arrobas de harina de id.
- 2.640 libras de pan cocido.
- 7.643 arrobas de carbon.
- 99 carneros, que hacen 886 libras de peso.
- 172 cerdos degollados.

PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 46 á 50 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.

Idem de carnero, á 22 1/2 cuartos libra.

Idem de ternera, de 75 á 95 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra.

Tocino añojo, de 128 á 130 rs. arroba, y de 44 á 46 cuartos libra.

Idem fresco, de 38 á 40 cuartos libra.

Idem en canal, á 70 rs. arroba.

Lomo, de 39 á 34 cuartos libra.

Jamon, de 418 á 130 rs. arroba, y de 46 á 51 cuartos libra.

Acete, de 60 á 62 rs. arroba, y á 20 cuartos libra.

Vino, de 34 á 42 rs. arroba, y de 40 á 44 cuartos cuartillo.

Pan de dos libras, de 10 á 13 cuartos.

Garbanzos, de 30 á 42 rs. arroba, y de 40 á 46 cuartos libra.

Judias, de 26 á 30 rs. arroba, y de 9 á 12 cuartos libra.

Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos libra.

Lentejas, de 15 á 20 rs. arroba, y de 6 á 7 cuartos libra.

Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.

Jabon, de 50 á 56 rs. arroba, y de 49 á 21 cuartos libra.

Patafas, de 4 á 5 rs. arroba, y á 2 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 22 á 25 rs. fanega.

Algarroba, de 30 á 34 rs. id.

Trigo vendido.			
40 fanegas á	40 rs.	198 fanegas á	53 rs.
544	47	136	54
91	48	196	55
60	49	279	56
132	50	230	57
70	51	40	58
495	52		
TOTAL. 2478			

Quedan por vender sobre 300 fanegas.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 31 de Marzo de 1858.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSAS EXTRANJERAS.

- Ambéres 25 de Marzo.—Diferida, 25 5/8 dinero.—Interior, 37 9/16 papel.
- Amsterdam 25 de Marzo.—Diferida, 25 7/8.—Exterior, 43 1/8.—Interior, 37 1/4.
- Francia 25 de Marzo.—Diferida, 25 3/4.—Interior, 37.
- Londres 25 de Marzo.—Consolidados, 97 1/8 1/4.—Exterior, 44 1/4.—Diferida, 26 1/4.—Certificados, 51/8.—Pasiva, 6 7/8.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Toribio Alvarez, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital y Escribanía vacante de D. Miguel María Sierra, se saca á pública subasta, por término de 20 dias, una casa en la villa de Tortija, situada en la calle del Judío, hoy de los Mesones; linda á Saliente, casa de Martín Prieto; á Mediada, Doña Ignacia Prieto; y Norte, la calle; construida hace pocos años de nueva planta; consta de varias posesiones en alto y bajo, calzadas y corral; tasada judicialmente en 9.450 rs.

La persona que quiera hacer postura lo verificará en este Juzgado y en el de Brihuega hasta el día 30 de Abril, á las doce y media, en que se celebrará en ambos el remate en el mejor postor.

Madrid 30 de Marzo de 1858.—Isidro Hernandez. 4179

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia de esta capital, refrendada de mí el infrascrito Escribano numerario de esta corte, se saca á pública subasta y á voluntad de sus dueños, una casa sita en Carabanchel Alto, calle de la Cañada, señalada con el núm. 24, que comprende 13.983 y 46 avos pies cuadrados, tasada por el Arquitecto D. Felipe Gonzalez Lombardo, en 15 de Enero del año último, en 450.920 rs. vn., á rebajar cargas. Sobre dicho terreno existe dicha casa, que consta de cerramiento en el piso bajo de fábrica de ladrillo, con sus huecos de ventanas y puertas de hierro, y rejas de dibujos para entrada principal. Tiene cuadro y cochera, jardín, pajarera, estufa, pozo anoriano y estanque en el jardín principal, y en el segundo, jardín interior, pozo con su brocal de fierro y galinero. Toda la parte destinada á jardinería se encuentra dividida en varios cuarteles, formando variados dibujos con su correspondiente plantación de varias clases y abundante número de árboles frutales y de sombra, distribuidos convenientemente.

Quien quisiere hacer postura acuda á dicho Juzgado, que se admitirán las que se hicieren siendo arregladas; advirtiéndose que para su remate se ha señalado el día 7 de Abril próximo, en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Audiencia territorial, á las doce en punto de su mañana.

Madrid 29 de Marzo de 1858.—Lamadrid. 4170

A virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Magistrado de Audiencia de provincia, Juez decano de primera instancia de esta capital y su distrito de la Universidad, refrendada por el Escribano de número D. Mariano García Sanja, se cita, llama y emplaza á los que se consideren dueños, poseedores ó con derecho á los censos que se expresarán á continuación, impuestos sobre la casa sita en esta corte y su calle del Arenal, distinguida con los números 1 y 9 antiguos, 4 nuevo, de la manzana 385 y con el número 4, tambien nuevo, por las calles de la Zarza y Peregrinos (cuya finca se halla comprendida en la expropiación forzosa para las obras de ensanche y embellecimiento de la puerta del Sol, á fin de que en el término de 30 dias comparezan en dicho Juzgado y por la citada Escribanía, con los documentos de imposición de dichos censos y demas justificativos del dominio para comprobarlos, liquidar sus capitales y réditos y proceder despues á formalizar la conveniente subrogación; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Censos que se citan.

Uno de 4.500 ducados, principal de un censo impuesto sobre dicha casa y otros bienes, en favor del patronato de Doña Beatriz de Jara y Vargas, por escritura de 7 de Setiembre de 1618, ante Santiago Fernandez, Escribano de este número.

Otro de 50.000 mrs. de renta, perteneciente al mayorazgo que poseyó D. Pedro de la Barrida, de que se hace mención en la citada escritura.

Otro de 44.000 rs. principal de un censo redimible, impuesto en favor de la capellanía y memoria que otorgó Doña María Josefa Barrio, con hipoteca de dicha casa y otros bienes, y que despues quedó subrogado en favor del viencillo que fundó el Excmo. Sr. D. Enrique Enriquez.

Otro de 400.000 rs., capital de otro censo impuesto á favor de D. Pancho de Llamas y Molina, por escritura de 7 de Julio de 1819, otorgada ante Demetrio Nuñez, Escribano que fue de este número, cuyo censo habia de irse extinguiendo por anualidades de á 3.000 rs., á contar desde 7 de Abril de 1808, rebatiéndose de estas sumas los intereses de dicho censo á razon de 3 por 100.

Otro de 41.672 rs. 37 mrs., capital de la carga de aposento en que quedó entregado el mayorazgo que fundó D. Martín Alto de Salinas, por haber sido redimido con capital correspondiente al mismo, segun escritura de 30 de Mayo de 1834 ante el Notario de Reinos D. Antonio de los Rios.

Y finalmente, dos capitales de censo, uno de 46.500 rs. y otro de 11.672, impuestos por la escritura de donación que otorgó Doña Juana O'Sullivan en favor de los hijos de D. Diego Morales con fecha 4.º de Abril de 1851 ante D. Juan Martinez de Maturana, Escribano del número de Victoria.

Madrid 29 de Marzo de 1858.—Sancho. 4177

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Menendez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta corte, refrendada del infrascrito Escribano, y dictada en los autos seguidos por la Junta directiva de la sociedad minera titulada Perla con D. José Hernandez Puig, de esta vecindad, sobre pago de maravedis, procedentes de dividendos pasivos, se ha declarado amortizada media accion de la señalada con el núm. 51 que en dicha sociedad llevaba como dueño el citado D. José Hernandez Puig, en conformidad á la sentencia pronunciada en dichos autos.

Lo que se anuncia al público á los efectos oportunos.

Dado en Madrid á 29 de Marzo de 1858.—Juan Francisco Morcillo. 4187

PARTE NO OFICIAL

INDICE ALFABÉTICO

- DE LAS LEYES, REALES DECRETOS Y ORDENES, CIRCULARES PUBLICADAS EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 1858.
- A
 - Abono de haberes.—Véase Administración militar.
 - Abono de plazos.—Véase Condecoraciones.
 - Abonos.—Véase Administración militar.
 - Acciones de carreteras de Sevilla.—Véase Diputación provincial de Sevilla.
 - Academia de Riquer.—Véase Obras públicas.
 - Actos públicos.—Véase Consejo Real.
 - Adeludo de tabacos.—Véase Aduanas.
 - Adjudicación de premios.—Véase Agricultura.
 - Véase Instrucción pública.
 - Administración militar.—Establecimientos penales.—Utensilios.
 - Enero 7.—Circular derogando la Real orden de 29 de Octubre de 1853 por lo que respecta al utencilio que se suministra á los establecimientos penales, y más que expresa. (Núm. 7.)
 - Baja.
 - Idem 15.—Real orden dando de baja definitiva en el cuerpo de Administración militar al Oficial tercero D. Luis Medina y Torres. (Núm. 15.)
 - Pan militar.—Provisiones.
 - Idem 16.—Circular disponiendo lo conveniente acerca de la reforma del volumen y de la estructura del pan militar. (Núm. 16.)
 - Cebada.
 - Febrero 3.—Otra mandando que el peso de la cebada que se reciba en cada localidad tenga la reconocida por el primer clase, en cuyo sentido deberá modificarse para lo sucesivo la condicion 2.ª del pliego general de condiciones del servicio de provisiones. (Núm. 34.)
 - Abonos de plus.—Convoyes de pólvora.
 - Idem 14.—Circular mandando que en lo sucesivo las tropas empleadas en escolta de conducción de pólvora disfruten el plus detallado en la Real orden de 21 de Mayo último á las encargadas de custodiar caudales del Estado, y más que expresa. (Núm. 15.)
 - Agua medicinales.—Estancias de baños.—Abonos.
 - Idem 21.—Otra disponiendo lo conveniente sobre el pago de estancias de baños á las clases del ejército que se expresan. (Núm. 52.)
 - Capellanes de los hospitales militares.—Mitad de la cuarta funeral.
 - Marzo 7.—Circular resolviendo que la mitad de la cuarta funeral que corresponde al Capellán del cuerpo á que haya pertenecido un militar muerto abintestado, se entregue al Capellán del hospital en que ocurra el fallecimiento. (Núm. 66.)
 - Abono de haberes.—Relief.
 - Idem 21.—Otra concediendo el relief con abono de los haberes que solicita el Comandante graduado, Capitan que fué del batallon provincial de Luarca, núm. 64, D. Francisco Torner y Malo, y más que expresa. (Núm. 80.)
 - Verbas de las fortificaciones.—Gobernadores militares.
 - Idem.—Otra resolviendo que el aprovechamiento de las verbas sea y se entienda lo mismo respecto de las ciudadelas, castillos, torres, baterias y demas obras destacadas, que en cuanto á los puntos donde haya población civil. (Núm. 80.)
 - Admisión de Cadetes.—Véase Cadetes de Infanteria.
 - Aduanas de las fronteras.—Véase Aduanas.
 - Aduanas.—Reconocimientos de caballerias.—Veterinarios.
 - Febrero 8.—Real orden resolviendo los reconocimientos de caballerias á su introduccion en el reino se continúen haciendo por los veterinarios ó albéltares que nombre la Direccion general, y más que expresa. (Núm. 39.)
 - Ley de Aduanas para 1858.—Comercio.—Buenos Aires.
 - Idem 13.—Ley de Aduanas publicada por el poder ejecutivo de Buenos Aires para el presente año. (Número 44.)
 - Pipas de aguardiente comun.
 - Idem 27.—Real orden aprobando el despacho de 21 pipas de aguardiente comun en la forma que se expresa. (Núm. 83.)
 - Tabacos de Ultramar.
 - Marzo 6.—Otra señalando la cantidad que debe satisfacer en las Aduanas el tabaco que venga de nuestras posesiones de Ultramar, tocando ántes en puerto extranjero. (Núm. 65.)
 - Adeludo de tabacos.—Pasajeros de Oceanía y América.—Estancadas.
 - Idem 8.—Otra resolviendo que se admitan al despacho y adeludo los tabacos que se expresan en el artículo 229 de las Ordenanzas de Aduanas en cuanto al tabaco que traigan los pasajeros de Oceanía y América. (Núm. 67.)
 - Buques de la Armada.—Aprehensiones.—Resguardo.

- Idem 15.—Otra disponiendo lo conveniente acerca de la entrega de la parte que corresponde á los buques de la Armada en las aprehensiones que efectúen. (Núm. 74.)
- Aduanas de las fronteras.—Empadronamiento de ganados.—Marca de id.
- Idem 26.—Otra disponiendo que las Aduanas de las fronteras aguarden las instrucciones que deberán comunicárseles para la ejecucion de lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Octubre de 1857. (Núm. 85.)
- Agricultura.—Comisionados régios.—Nombres.—Premios.—Distribucion de los mismos.
- Febrero 24.—Reales decretos relevando del cargo de Comisionado régio de Agricultura de la provincia de Salamanca á D. Jacinto Mateo, y nombrando en su lugar á D. Bernardo Arteaga. (Núm. 55.)
- Exposicion agrícola.—Premios.—Distribucion de los mismos.
- Marzo 5.—Real decreto aprobando los premios propuestos por el Jurado de la Exposicion de Agricultura celebrada en Madrid el año de 1857, y más que expresa. (Núm. 64.)
- Diplomas.—Adjudicación de premios.
- Idem.—Real orden disponiendo que se extendan inmediatamente los diplomas para que se adjudiquen á la mayor brevedad posible los premios que se expresan. (Núm. 64.)
- Agua medicinales.—Véase Administración militar.
- Alabarderos.—Véase Naticio del Principe de Asturias.
- Alborgos.—Véase Establecimientos penales.
- Albusera de Alcedia.—Véase Obras públicas.
- Amnistia general.—Véase Ultramar.
- Antepera.—Véase Obras públicas.
- Anulacion de un Real decreto.—Véase Cadetes de Infanteria.
- Aprehensiones.—Véase Aduanas.
- Aproachamiento de aguas.—Véase Obras públicas.
- Arbitrio.—Véase Contribuciones.
- Armatento.—Véase Revista de Inspeccion.
- Arroyo del Molar.—Véase Obras públicas.
- Arroyos Navalunga, Garganilla y Barquillo.—Véase Obras públicas.
- Artilleria de la Armada.—Véase Marina.
- Artilleria.—Véase Naticio del Principe de Asturias.
- Artilleria.—Véase Ultramar.
- Ascensos en artilleria.—Véase Ultramar.
- Ascensos.—Véase Ministerio de Fomento.
- Véase Sargentos primeros de infanteria.
- Véase Subtenientes de infanteria.
- Véase Tenientes de infanteria.
- Audiencias.—Presidentes de Sala.—Declaracion de antigüedad.
- Enero 3.—Real orden señalando el lugar que corresponde en la cuarta categoria á los Presidentes de Sala de la Audiencia de Madrid. (Núm. 3.)
- Guardia nocturna de Jueces.—Gobernadores de provincia.
- Idem.—Circular mandando que se establezca una guardia nocturna por turno entre los Jueces de primera instancia en todas las ciudades en que haya mas de un Juzgado, acompañando al Juez un Escribano y dos alguaciles, determinándose de antemano la casa en que se sitúa la guardia, y poniéndolo en conocimiento del Gobernador de la provincia para los fines que se expresan. (Núm. 3.)
- Jubilaciones.—Promociones.
- Idem 15.—Reales decretos jubilando á D. José Vazquez Quevedo, Presidente de Sala de la Audiencia de Albacete, y promoviendo á dicho cargo á D. José Orlator y Caballero. (Núm. 15.)
- Magistrados.—Nombramientos.—Traslaciones.
- Idem.—Otros nombrando Magistrado de la Audiencia de Sevilla á D. Francisco Fernandez Negrete, y para igual cargo de la de Barcelona á D. Mariano Peralta; trasladando á la Audiencia de Albacete á D. Pablo Marroquin, Magistrado de la de Cáceres, y en lugar de este nombrando á D. Vicente Sebastian Garcia. (Núm. 15.)
- Fiiscales.—Casantia.
- Idem.—Otro declarando cesante á D. Venancio Garcia Arce, Fiscal de la Audiencia de Albacete, y nombrando en su lugar á D. Francisco Puget y Gomis. (Núm. 15.)
- Renuncias.
- Idem 26.—Otro admitiendo la renuncia presentada por D. José Gamboa Ortiz del cargo de Presidente de Sala de la Audiencia de Canarias, y nombrando en su lugar á D. Vicente Bernal. (Núm. 26.)
- Idem.—Otro trasladando á D. Dionisio Marin Ruiz, Magistrado de la Audiencia de Canarias, para igual destino en la de Cáceres. (Núm. 26.)
- Febrero 28.—Otros declarando cesante á D. Francisco Añat y Funes, Magistrado de la Audiencia de esta corte, y nombrando en su lugar á D. Narciso Lopez. (Núm. 55.)
- Idem.—Otro trasladando á D. Antero Enciso, Magistrado de la Audiencia de Zaragoza, para la de Albacete, y nombrando á D. Pablo Marroquin para aquella plaza. (Núm. 59.)
- Otros nombrando á D. Rafael Ramirez Arroyo para el cargo de Magistrado de la Audiencia de la Coruña, y jubilando á D. Francisco Añat y Funes. (Núm. 59.)
- Recomendacion de obras.—Coleccion de decisiones del Consejo Real.
- Marzo 9.—Circular recomendando á las autoridades judiciales la «Coleccion completa de las decisiones dictadas á consulta del Consejo Real desde su instalacion en 1846 hasta su supresion en 1854,» que han publicado los Directores de la «Revista general de legislacion y jurisprudencia.» (Núm. 68.)
- Traslaciones.—Casantia.
- Idem 15.—Real decreto trasladando á D. Juan Duro Espinosa, D. Florencio Rodriguez Valdés y Don Antonio Alvaro Campaner, Presidentes de Sala en las Audiencias de Valladolid, Mallorca y Zaragoza, para iguales destinos en los puntos que se expresan. (Núm. 74.)
- Idem.—Otro trasladando á D. Alberto Santias, Magistrado de la Audiencia de Valencia, á la plaza de igual clase que sirve en la de Cáceres D. Francisco Domingo Aunés, y á este á la que aquel deja vacante en Valencia. (Núm. 74.)
- Idem.—Otro declarando cesante á D. Francisco de Paula Gonzalez Olmedo, Presidente de Sala en la Audiencia de Cáceres. (Núm. 74.)
- Promociones.
- Idem 16.—Otro promoviendo á una Presidencia de Sala de la Audiencia de Cáceres á D. Bernardo Belinchon. (Núm. 75.)
- Idem.—Otros nombrando Magistrados de las Audiencias de Valencia y Cáceres á D. Alberto Santias y D. Juan Indalecio Muñoz. (Núm. 75.)
- Regentes.
- Idem 30.—Otro trasladando á D. Francisco Amorós y Lopez, Regente de la Audiencia de Cáceres, á igual plaza de la Audiencia de Granada. (Número 89.)
- Idem.—Otro promoviendo á la Regencia de la Audiencia de Cáceres á D. Pablo Campos Garballar. (Núm. 89.)
- Idem.—Otro trasladando á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia de Zaragoza á D. Manuel Leon Romero; nombrando en su lugar en la Audiencia de Mallorca á D. Vicente Bernal, y promoviendo á una Presidencia de Sala de la Audiencia de Canarias á D. Manuel Alajo Izquierdo. (Núm. 89.)
- Idem.—Otros declarando cesante á D. Andres Hore y Garcia, Magistrado de la Audiencia de Cáceres, y nombrando en su lugar á D. Manuel Ignacio Moreno. (Núm. 89.)
- Idem.—Otro nombrando Magistrados de la Audiencia

de Zaragoza á D. Juan Indalecio Muñoz, y de la de Cáceres á D. Antonio García Arqueros. (Número 89.)
Audiencias.—Véase *Esterbanías de número.*
Auditor de guerra.—Véase *Ultramar.*
Auditor de la Capitanía general de Filipinas.—Véase *Ultramar.*
Autoridades.—Instrucciones.—*Represión de delitos.*—*Gobernadores de provincia.*
Marzo 24.—Circular disponiendo lo conveniente para evitar la perpetración de los delitos y el castigo de aquellos que no se hayan podido impedir. (Número 83.)
Autorizaciones para procesar.—Véase *Consejo Real.*
Autorizaciones.—Véase *Caminos de hierro.*
—Véase *Correos.*
—Véase *Obras públicas.*
—Véase *Presupuestos.*
Autorización.—Véase *Baleares.*
—Véase *Contribuciones.*
—Véase *Diputación provincial de Sevilla.*
Auxiliares de Escuelas.—Véase *Instrucción pública.*
Ayudantes de campo.—Véase *Capitanes generales.*
Ayuntamiento de Madrid.—*Gracias.*
Enero 5.—Real orden dando gracias al Ayuntamiento de Madrid por haber puesto á disposición de S. M. todas las localidades de la función que á costa del mismo ha de celebrarse en uno de los teatros de esta corte con motivo del nacimiento del Príncipe de Asturias. (Número 5.)
Ayuntamiento de Madrid.—Véase *Contribuciones.*

B

Bajas.—*Ejército.*—*Infantería.*
Enero 16.—Circular resolviendo que el Capitán del batallón provincial de Luarca, núm. 64 de la reserva, D. Francisco Tornero y Malo, sea baja definitiva en el ejército. (Número 16.)
Febrero 3.—Otra resolviendo que el Teniente destinado al regimiento de infantería Fijo de Ceuta, Don Antonio Moscoso de Lara, sea baja en el ejército. (Número 34.)
Idem 6.—Otra resolviendo que el Capitán del batallón provincial de Gerona, núm. 57 de la reserva, sea baja definitiva en el ejército. (Número 37.)
Idem 14.—Otra disponiendo que el Coronel D. José de Eulate y Hevia sea dado de baja definitiva en el ejército. (Número 45.)
Idem 21.—Otra resolviendo que el segundo ayudante médico del batallón de cazadores de Llerena, núm. 17, D. Miguel Mayoral y Medina, sea dado de baja en el ejército. (Número 52.)
Idem.—*Infantería.*
Idem.—Otra resolviendo que el Capitán graduado de infantería D. Jorge Choribit y Roux sea baja definitiva en el ejército. (Número 52.)
Idem.—*Rehabilitación.*
Idem 25.—Otra dejando sin efecto la baja en el ejército del Teniente del regimiento infantería, Fijo de Ceuta, D. Antonio Moscoso y Lara. (Número 56.)
Idem.—*Baja.*
Marzo 3.—Otra resolviendo que el Capitán del batallón provincial de Mallorca, núm. 35, D. Antonio Luzon y Abanto, sea baja definitiva en el ejército. (Número 63.)
Idem 18.—Otra resolviendo que el Teniente de infantería D. Rafael Crane y Ragner sea dado de baja en el ejército. (Número 77.)
Idem.—*Baja.* Véase *Administración militar.*
Baleares.—*Lazareto de Palma.*—*Obras.*—*Autorización.*
Idem 21.—Real decreto autorizando al Ministro de la Gobernación para que contrate la ejecución de varias obras en el lazareto de Palma sin las solemnidades de subasta pública. (Número 80.)
Banco de Barcelona.—Véase *Bancos.*
Banco de Bilbao.—Véase *Bancos.*
Banco de España.—Véase *Bancos.*
Banco de la Coruña.—Véase *Bancos.*
Bancos.—*Banco de la Coruña.*
Enero 9.—Real decreto concediendo la creación de un Banco de emisión que se titulará *Banco de la Coruña.* (Número 9.)
Idem 29.—Real orden aprobando los adjuntos Estatutos, y más que expresa. (Número 29.)
Idem.—Estatutos del *Banco de la Coruña.* (Número 29.)
Idem.—*Organización.*—*Reglamento.*
Idem.—Reglamento de organización y operaciones del Banco de la Coruña. (Número 29.)
Idem.—*Banco de España.*—*Sucesión del mismo.*—*Caja subalterna.*
Marzo 26.—Real decreto autorizando al Banco de España para establecer una Caja subalterna en Valencia bajo la denominación de *Caja sucursal del Banco de España en Valencia.* (Número 85.)
Idem.—*Dimisiones.*—*Nonbramientos.*—*Comisarios régios.*
Idem 30.—Otra admitiendo la dimisión presentada por D. Miguel Díaz del cargo de Comisario régio del Banco de la Coruña, y nombrando en su lugar á D. José Joaquín Barreiro. (Número 89.)
Idem.—*Banco de Bilbao.*—*Banco de Barcelona.*
Idem.—Otros nombrando Comisarios régios de los Bancos de Bilbao y Barcelona á D. Santiago de la Azuela y á D. Manuel Cejuela. (Número 89.)
Bases.—Véase *Ley de Empleados.*
Batallón de cazadores.—Véase *Ejército.*
Batallones provinciales.—Véase *Comisiones militares.*
Beneficencia.—*Orden civil de Beneficencia.*—*Condecoración.*—*Reglamento.*
Enero 14.—Real decreto reformando las disposiciones vigentes relativas á la orden civil de Beneficencia en la forma que se expresa. (Número 14.)
Idem.—Reglamento para la orden civil de Beneficencia. (Número 14.)
Idem.—*Gracias.*—*Donativo al Hospital de la Princesa.*
Marzo 19.—Real orden dando gracias al que ha dirigido una letra de 5.000 rs. al Ministerio de Estado como donativo al Hospital de la Princesa. (Número 78.)
Biblioteca nacional.—Véase *Instrucción pública.*
Buenos Aires.—Véase *Aduanas.*
Buques de la Armada.—Véase *Aduanas.*
Buques.—Véase *Puerto de Mazarrón.*

C

Cabo de Busto.—Véase *Faros.*
Cabo de Salvo.—Véase *Faros.*
Cabos de puertos.—Véase *Penas militares.*
Cadetes de infantería.—*Pase de un cuerpo á otro.*
Febrero 18.—Circular disponiendo lo conveniente acerca de la concesión de pase de un cuerpo á otro á los Cadetes que sirven en los de infantería. (Número 49.)
Idem.—*Admisión de Cadetes en los cuerpos.*—*Anulación de un Real decreto.*
Marzo 18.—Real decreto anulando el de 25 de Febrero de 1857 que previene se admitan Cadetes en los cuerpos del arma de infantería, y más que expresa. (Número 77.)
Caja subalterna del Banco de España.—Véase *Bancos.*
Caminos de hierro.—*Ferro-carril de Ripoll á Francia.*—*Obras públicas.*—*Autorizaciones.*
Enero 1.—Real orden autorizando á D. Leandro Pons y Dalmau y D. José Fontseré y Mestre para practicar los estudios de un ferro-carril que, partiendo de las cercanías de Ripoll y cruzando

el valle de la Cordaña, vaya á terminar en la frontera de Francia. (Número 4.)
Ferro-carril de Santa Coloma de Farnés á la línea de Francia.—*Estudios.*
Idem 17.—Otra autorizando á D. Juan de Balboa para verificar los estudios de un ferro-carril que, partiendo de la Zambra de Santa Coloma de Farnés y cruzando los territorios de Mansanet de la Selva, Vidreres, Llagostera, Santa Cristina de Aro, San Feliu de Guixols, Palamós, Calonge, La Bisbal, Palafrugell, Bagur, Torroella de Montgrí, La Escala y San Pere, vaya á unirse en Figueras con la línea de Francia. (Número 17.)
Ferro-carril de Caldas de Mombuy á la línea de Barcelona á Granollers.
Febrero 2.—Otra autorizando para practicar los estudios de un ramal cuya explotación se efectúe por medio de caballerías, que una á Caldas de Mombuy con el de Barcelona á Granollers, utilizando en lo posible la carretera provincial de Caldas á las inmediaciones de Mollet. (Número 33.)
Ferro-carril de Alcolea á Espiel y Belmez.—*Variación de trazado.*
Idem 10.—Otra autorizando á D. Francisco Romá y compañía para verificar los estudios de la variación del trazado que se expresa. (Número 41.)
Ferro-carril de Murcia á Orihuela.
Idem 14.—Otra autorizando á D. Eduardo Alarcon y Marengo para verificar los estudios de un ferro-carril que, partiendo de los estudios de Murcia, termine en Orihuela. (Número 45.)
Ferro-carril de Murcia á Lorca.
Idem.—Otra autorizando á D. Eduardo Alarcon y Marengo para verificar los estudios de un ferro-carril que, partiendo de las inmediaciones de Murcia, siga por las de Alcantarilla, Lebrilla, Alhama y Tolana hasta Lorca. (Número 45.)
Ferro-carril de Teruel á Cariñena.
Idem 21.—Otra autorizando á D. Esteban Gonzalez Aponsa para verificar los estudios de un ferro-carril que, partiendo de Teruel y cruzando los valles de los ríos Ulla y Jiloca, termine en Cariñena. (Número 52.)
Ferro-carril de Tarazona á Tudela.
Idem 24.—Otra autorizando á D. Francisco Goicoerrea para verificar los estudios de un ferro-carril, cuya explotación se efectúe por medio de caballerías que, partiendo de Tarazona y pasando por Casante, termine en Tudela. (Número 55.)
Ferro-carril de Arenys de Mar á la Riera de Santa Coloma.—*Concesiones.*
Idem 28.—Otra otorgando á la sociedad de los ferrocarriles de Barcelona á Mataró y Arenys de Mar la concesión de la seccion de camino de hierro comprendida entre Arenys de Mar y el punto fijado en la orilla izquierda de la riera de Santa Coloma, para su empalme con la prolongación hasta el mismo de las líneas de Barcelona á Mataró y Arenys de Mar. (Número 59.)
Ferro-carril de Almansa á Alicante.—*Explotación.*—*Tarifa provisional.*
Marzo 14.—Otras autorizando á la empresa concesionaria para que abra desde luego al servicio público la expresada línea, con sujeción á la tarifa provisional de precios máximos que se expresa. (Número 74.)
Ferro-carril de Montblanch á Reus.—*Trasferencia.*
Idem 17.—Otra aprobando la transferencia de la concesión del ferro-carril de Montblanch á Reus en la forma que se expresa. (Número 76.)
Ferro-carril de Utrera á Marchena.
Idem 21.—Otra autorizando á D. Tomas A. de Pintado para efectuar los estudios de un ferro-carril que desde Utrera vaya á terminar en Marchena. (Número 80.)
Ferro-carril de Trujillo á la frontera de Portugal.
Idem.—Otra autorizando á D. Jacinto Orellana, Marques de la Conquista, para efectuar los estudios de un ferro-carril que, partiendo de Trujillo, vaya á empalmar con la línea de Alcázar de San Juan á la frontera de Portugal, en Mérida. Don Benito ú otro punto más conveniente. (Número 80.)
Ferro-carril de Madrid á Irun.—*Trasferencia.*
Idem 27.—Aprobando la transferencia de la concesión de la segunda seccion del ferro-carril de Madrid á Irun comprendida entre Valladolid y Burgos hecha por D. Eugenio Pereira, D. Eugenio Duclere, D. Joaquín José de Osmá y Don Enrique O'Shea en favor de la Sociedad general de Crédito moviliario español. (Número 86.)
Ferro-carril de Orbó á Quintanilla de las Torres.
Idem 28.—Ley autorizando al Gobierno para otorgar á D. Santos Gandarillas la concesión del ferro-carril de Orbó á Quintanilla de las Torres en la forma que se expresa. (Número 87.)
Ferro-carril de Osuna al de Utrera á Moron.
Idem.—Real orden autorizando al Conde de Peñafior y D. José Espinosa y Zuleta para efectuar los estudios de un ferro-carril que, partiendo de Osuna, vaya á empalmar con el proyectado de Utrera á Moron. (Número 87.)
Ferro-carril de Tarragona al de Montblanch á Reus.
Idem.—Otra autorizando á D. Juan Gasset para verificar los estudios de un ferro-carril que, partiendo de Tarragona y pasando por Valls, vaya á empalmar con el de Montblanch á Reus. (Número 87.)
Canal de Isabel II.—Véase *Establecimientos penales.*
Canal de Llobregat.—Véase *Obras públicas.*
Canal de riego y navegación.—Véase *Obras públicas.*
Canal de riego.—Véase *Obras públicas.*
Canarias.—*Distritos administrativos.*
Febrero 5.—Real decreto restableciendo el de 17 de Marzo de 1853, por el cual se dividió en dos distritos administrativos la provincia de Canarias. (Número 36.)
Cancelación de hipotecas.—Véase *Contribuciones.*
Capellanes de los hospitales militares.—Véase *Administración militar.*
Capitanes de Milicias provinciales.—Véase *Tenientes de infantería.*
Capitanes de reemplazo.—*Destinos.*
Idem 18.—Relación de los Capitanes de infantería de reemplazo, así como de los de Milicias provinciales, á quienes, en cumplimiento de lo mandado, se les destina y traslada en virtud de Real orden á los cuerpos que se expresan. (Número 49.)
Marzo 18.—Relación de los Capitanes de infantería de reemplazo, así como de los de Milicias provinciales, á quienes por Real orden se destina y traslada á los cuerpos que se expresan. (Número 77.)
Capitanes generales.—*Nonbramiento.*
Enero 14.—Real decreto nombrando Capitan general de los Ejércitos á S. A. R. el Duque Montpensier. (Número 14.)
Distritos militares.—*Nonbramientos.*

Idem 21.—Otro nombrando Capitan general de Castilla la Nueva á D. José Campuzano y Herrera. (Número 21.)
Ayudantes de campo.
Febrero 10.—Otro mandando que el Capitan general de ejército S. A. R. D. Antonio de Orleans, Duque de Montpensier, pueda tener á su inmediación tres Ayudantes de campo. (Número 41.)
Cargos en el ramo de presidios.—Véase *Establecimientos penales.*
Cartas de pago.—Véase *Deuda pública.*
Casamientos de militares en artículo mortis.—Véase *Indulto.*
Casos de conciencia.—Véase *Indulto.*
Cátedra de aplicación de la Botánica á la Farmacia.—Véase *Instrucción pública.*
Cebada.—Véase *Administración militar.*
Cesantía.—Véase *Audiencia.*
Cesantías.—Véase *Gobernadores de provincia.*
—Véase *Hacienda.*
—Véase *Instituto mercantil.*
—Véase *Ministerio de Fomento.*
—Véase *Ministerio de la Gobernación.*
—Véase *Universidades.*
Clases pasivas.—*Mesadas de supervivencia.*—*Instrucción pública.*
Febrero 12.—Otra concediendo á Doña Dionisia de Atienza las mesadas de supervivencia que le corresponden como hija de D. Mateo Atienza, Ayudante que fué de Jardinería mayor en el Botánico de esta corte, cuya gracia es aplicable á los que se expresan. (Número 43.)
Idem 25.—Circular disponiendo lo conveniente sobre el goce de la mitad de la pensión que se expresa. (Número 56.)
Colectión de decisiones del Consejo Real.—Véase *Audiencias.*
Comandantes de las cajas de Quintos.—Véase *Quintos.*
Comercio de importación.—Véase *Puerto de Guantánamo.*
Comercio.—Véase *Aduanas.*
Comisarios de guerra.—Véase *Natalicio del Príncipe de Asturias.*
Comisarios régios.—Véase *Bancos.*
Comisionados régios.—Véase *Agricultura.*
Comisiones militares.—*Batallones provinciales.*
Enero 7.—Circular disponiendo lo conveniente acerca de la erección en comisiones militares todos los puntos cabezas de demarcación de compañía de los batallones provinciales. (Número 7.)
Comisión.—Véase *Contribuciones.*
Compañía del ferro-carril de Montblanch á Reus.—Véase *Sociedades mercantiles.*
Compañías anónimas.—Véase *Sociedades mercantiles.*
Competencias.—Véase *Consejo Real.*
Compra de maderas.—Véase *Ministerio de Marina.*
Comunidades religiosas.—*Religiosas, cantora y organista.*—*Pensiones alimenticias.*
Febrero 20.—Circular mandando se satisga á las religiosas cantora y organista la pensión alimenticia que les concedió el Real decreto de 26 de Marzo de 1852, desde el día que empiecen á servir el expresado cargo. (Número 51.)
Concesiones.—Véase *Caminos de hierro.*
—Véase *Grandes cruces.*
Concurso extraordinario.—Véase *Marina.*
Condecoraciones.—*Orden de San Hermenegildo.*—*Natalicio del Príncipe de Asturias.*—*Abono de plazas.*
Marzo 21.—Circular resolviendo lo conveniente acerca del abono de plazas para la cruz ó placa de la Orden de San Hermenegildo, con motivo del natalicio de S. A. R. el Príncipe de Asturias, y más que expresa. (Número 80.)
Condecoración.—Véase *Beneficencia.*
Conductores de artillería de la Armada.—Véase *Marina.*
Consejeros extraordinarios.—Véase *Consejo Real.*
Consejo de Ministros.—*Dimisiones.*—*Nonbramientos.*
Enero 16.—Real decreto admitiendo la dimisión presentada por D. Francisco Armero Peñaranda del cargo de Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra. (Número 16.)
Idem.—Otro nombrando Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Estado y de Ultramar á D. Javier de Isturiz. (Número 16.)
Idem.—Otros admitiendo las dimisiones presentadas por los Ministros de Estado y de Ultramar, Fomento y Justicia, Hacienda, Marina, Gobernación y Fomento, y nombrando en su lugar á D. Fermín Ezpeleta para el Ministerio de la Guerra, y para los restantes á D. José María Fernandez de la Hoz, á D. José Sanchez Ocaña, á D. José María Quesada y á D. Ventura Diaz. (Número 16.)
Idem.—Otros disponiendo que D. Fermín Ezpeleta y D. Ventura Diaz se encarguen interinamente del despacho de los Ministerios de Marina y Fomento. (Número 16.)
Idem 17.—Otro nombrando Ministro de Fomento á D. Joaquín Ignacio Meco, Conde de Guendulain. (Número 17.)
Idem.—Otro disponiendo que D. Ventura Diaz cese en el desempeño del cargo de Ministro de Fomento. (Número 17.)
Idem 31.—Otro disponiendo que D. José María Quesada se encargue del despacho del Ministerio de Marina. (Número 31.)
Consejo Real.—*Precedencia.*—*Actos públicos.*
Idem 5.—Real orden mandando que en cualesquiera ceremonia ó actos públicos á donde el Consejo Real asiste oficialmente, preceda á todas las corporaciones del Estado. (Número 5.)
Idem.—*Nonbramiento.*
Febrero 11.—Real decreto nombrando Vicepresidente del Consejo Real á D. Francisco Martínez de la Rosa. (Número 42.)
Idem.—*Dimisiones.*—*Nonbramientos.*
Idem 27.—Otros admitiendo las dimisiones presentadas por D. Alejandro Oliván y D. Santiago Fernandez Negrete de los cargos de Consejeros Reales ordinarios, y nombrando en su lugar á D. Modesto Cortazar y D. Juan Felipe Martínez Almagro. (Número 53.)
Idem.—*Consejeros extraordinarios.*—*Nonbramiento.*
Marzo 21.—Otro nombrando Consejeros Reales extraordinarios á los señores que se expresan. (Número 80.)
Autorización.
Idem.—Real orden autorizando á los Consejeros extraordinarios que se expresan para asistir al Consejo Real y tomar parte en sus resoluciones. (Número 80.)
Idem 27.—*Dimisiones.*—*Nonbramiento.*
Idem 27.—Real decreto admitiendo la dimisión presentada por D. Fernando Fernandez de Córdova, Consejero Real ordinario, y nombrando en su lugar al Conde de Cleonard. (Número 86.)
Idem.—*Autorizaciones para procesar.*
Enero 15.—Real orden confirmando la negativa de autorización decretada por el Gobernador de la provincia de Granada para procesar á José del Castillo y demás individuos que componían el Ayuntamiento de Jerez del Marquesado en el año de 1856. (Número 15.)
Idem.—Otra resolviendo que no es necesaria la autorización para procesar á D. Luis Perez de Madrid, Alcalde de Alcolea en 1854. (Número 15.)
Idem.—Otra confirmando la negativa de autorización decretada por el Gobernador de la provincia de Murcia para procesar á D. Ildefonso Egea, ceadador de vigilancia de Murcia. (Número 15.)
Idem.—Otra confirmando la negativa de autorización

decretada por el Gobernador de la provincia de Cáceres para procesar á Leoncio Daza, Alcalde de la cárcel de Jarandillo. (Número 15.)
Febrero 7.—Otra confirmando la negativa de autorización decretada por el Gobernador de la provincia de Cáceres para procesar al Alcalde de Luciano Bravo. (Número 38.)
Idem 11.—Otra confirmando la autorización solicitada por el Juez de primera instancia de Aranda de Duero para procesar al Alcalde de Tobililla del Lago en los términos que se expresan. (Número 42.)
Idem.—Otra confirmando la negativa de autorización decretada por el Gobernador de la provincia de Soria para procesar á los vigilantes Aniceto Lopez y José Fraile y al sereno Pedro Sanz. (Número 42.)
Idem 27.—Otra confirmando la negativa de autorización decretada por el Gobernador de la provincia de Madrid para procesar al Alcalde de Cadalso, José Sanchez. (Número 53.)
Idem 28.—Otra confirmando la negativa de autorización decretada por el Gobernador de la provincia de Huelva para procesar á Francisco Garfias, Regidor del Ayuntamiento de Aroche. (Número 53.)
Marzo 6.—Otra resolviendo que no es necesaria la autorización para procesar al Alcalde de Constancia, y confirmando la negativa decretada por el Gobernador de la provincia de Sevilla respecto á los demás Concejales. (Número 65.)
Idem.—Otra resolviendo no ser necesaria la autorización para procesar á Tomas Romero, Alcalde de Villamediana. (Número 65.)
Idem.—Otra confirmando la negativa de autorización decretada por el Gobernador de la provincia de Zamora para procesar á D. Francisco Leon Pardo, Administrador de la Aduana de Alcañices. (Número 65.)
Idem 18.—Otra resolviendo no ser necesaria la autorización para procesar al Alcalde pedáneo de Virtus. (Número 77.)
Idem.—Otra resolviendo no ser necesaria la autorización para procesar á José Cordero Rodriguez, Alcalde de Lepe. (Número 77.)
Idem.—*Competencias.*
Enero 1.—Real decreto declarando mal formada una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Alava y el Juez de primera instancia de Vitoria. (Número 1.)
Idem 26.—Otra decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Granada y el Juez de primera instancia del distrito de San Salvador. (Número 26.)
Febrero 14.—Otra decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de las islas Baleares y el Juez de Hacienda de Mahon. (Número 43.)
Marzo 6.—Otra decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Madrid y el Juez de primera instancia de Jetafe. (Número 65.)
Idem.—Otra decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Salamanca y el Juez de primera instancia de Béjar. (Número 65.)
Idem 9.—Otra decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Avila y el Juez de primera instancia de la capital. (Número 68.)
Idem.—Otra declarando mal formada, y que no há lugar á decidir, una competencia suscitada entre el Gobernador y el Juez de Hacienda de la provincia de Leon. (Número 68.)
Idem.—Otra decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Leon y el Juez de primera instancia de la Bañeza. (Número 68.)
Idem 10.—Otra decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Badajoz y el Juez de primera instancia de Fuente de Cantos. (Número 69.)
Idem 11.—Otra decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Leon y el Juez de primera instancia de la Bañeza. (Número 70.)
Idem 18.—Otra decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Valencia y el Juez de primera instancia de Villar del Arzobispo. (Número 77.)
(Se continuará.)

ANUNCIOS.

RETRATOS DEL EPISCOPADO ESPAÑOL.—PARA adornarse la *Guía eclesiástica* publicada por el Gobierno, hay dispuestos para quien guste, además del retrato de Su Santidad, nueve de los Excmos. é Ilustsimos Sres. Arzobispos que viven, y 23 Obispos, tirados en litografía sobre papel china, que se venden sueltos á 2 rs., y á 6 el de Su Santidad; mas formando juego de 40 lo ménos y á elegir, serán todos á real, según está ofrecido.

La brillante colección de fotografías de retratos en medio cuerpo del Episcopado y de los principales Clero de Madrid, dividido en cinco secciones, con el título los *Albums de Atar y Tron*, dedicado á SS. MM. y AA. RR. se dará por publicada el día 3 de Abril, Sábado Santo, al toque de Gloria: esta colección es en folio español; cada retrato por suscripción es á 6 reales, tomando seccion, y á 10 los que se pidieren sueltos con anticipación de dos dias en la librería de Sanchez, calle de Carretas, ó á su editor D. José Lorente en la redaccion, calle de las Hileras, núm. 11. 1184-1

DEBIENDO LOS TESTAMENTARIOS DEL SEÑOR D. Mateo de Murga y Michelena (Q. E. P. D.) hacer entrega á los hospitales General y de la Pasion de esta corte de 40.000 varas de lienzo, y deseando proceder con las mayores garantías de acierto posibles, han acordado abrir licitación pública para el suministro de dicho género bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta tendrá lugar el día 17 de Abril del corriente año, á las tres de la tarde, en la Escribanía del Licenciado D. Francisco Seco de Cáceres, calle Mayor, núm. 114 triplicado.

2.ª Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, incluyendo en él muestra del lienzo, y llevando documento que acredite el depósito de 6.000 rs. en la Caja general por garantía del cumplimiento del contrato, los que perderán irremisiblemente si hecha adjudicación se faltara á él, con aplicación á las necesidades de aquellos establecimientos. De no acreditarse tal depósito no se admitirá pliego alguno.

3.ª El lienzo será de una vara de ancho, y por lo ménos igual en calidad al de la muestra que existirá de manifiesto en dicha Escribanía todos los dias de doce á dos de la tarde.

4.ª No se admitirá proposición alguna que exceda de 3 rs. y cinco octavos vara.

5.ª Los pliegos solo se admitirán en el momento de la subasta y hasta un cuarto de hora despues de la señalada para ella.

6.ª Si en la subasta resultaren dos ó más proposiciones iguales en precio y calidad, se abrirá acto continuo licitación entre solo los que las hubieren presentado por 10 minutos más, y terminados, se hará la adjudicación en favor del mejor postor.

7.ª La entrega del género se hará en el término de un mes, á contar desde el día de la subasta, y el pago se verificará al contado, comprobado que sea con la muestra, á medida que se efectúen las entregas, devolviéndose á su término la cantidad en depósito. 1178

EN LA IMPRENTA NACIONAL.